



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** allegó el correspondiente certificado de haber inscrito la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble con **M.I. 100-45487. Sírvase proveer. Manizales 14 de diciembre de 2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA CARDONA NIETO
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO TOBAR TORO
LEDY TORO DE TOVAR
RADICADO: 170014003-010-2022-00498-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO**, para los fines que se consideren pertinentes, la respuesta allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, mediante la cual informa el haber registrado satisfactoriamente la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble con **M.I. 100-45487**.

Por lo anterior y dado que el bien inmueble objeto de la medida cautelar decretada dentro de estas diligencias, se encuentra debidamente embargado, este despacho **COMISIONA** a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, para que adelante la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble con **M.I. 100-45487** de propiedad de la demandada **LEDY TORO DE TOVAR**. Para tal efecto, se le concede a la autoridad administrativa, además de la facultad de subcomisionar, las facultades señaladas en los artículos 40, 112 y 113 del Código General del Proceso.

De igual forma, se le concede la facultad de nombrar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, relevarlo y reemplazarlo en los casos en que sea necesario, exigirle la caución que otorgó ante el Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

para el buen desempeño de sus funciones, y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

Por **SECRETARÍA** líbrese el Despacho Comisorio respectivo, remitiendo copia de esta providencia, copia del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida cautelar y los datos de notificación de la parte ejecutante y/o su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 214 del 15 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María López Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8280be098b684f92b08506439b045cb6b0d87e6b16ba92c9b4f278356b80d**

Documento generado en 14/12/2022 03:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>